

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125032	19.014.692.368	19.014.692.368	55940

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el decreto 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es #Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes”.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto en el Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2; la modalidad de compra por medio de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 134 del Decreto 883 de 2015 del 3 de junio de 2015, modificado por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020; la Secretaría de Educación de Medellín es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

Así mismo, el Decreto 883 de 2015 en el Artículo 135, modificado por el Artículo 21 del Decreto 863 de 2020; la Secretaría de Educación tiene la siguiente función entre otras:

- Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Conforme a ello, es importante resaltar que además dentro de las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios, en el Decreto 883 de 2015, se encuentran entre otras, las siguientes: #Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales" y #Adelantar las compras públicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín".

En este sentido, la Secretaría de Educación requiere adquirir mobiliario para las sedes educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, toda vez que se han recibido solicitudes escritas de parte de los rectores, además que se han identificado necesidades en todas las Sedes Educativas, donde es necesario cubrir toda la demanda de dotación de mobiliario para garantizar la efectividad y el desarrollo de los programas con lo que se busca la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar y contribuir a la adecuada formación de la población escolar, como condición indispensable para el logro de aprendizajes, acompañando a las políticas educativas de extensión del tiempo pedagógico en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad, mejorar la calidad de vida y productividad individual como social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

Así mismo lo resalta el Ministerio de Educación de Colombia en el marco del plan de desarrollo Colombia, potencia mundial de la vida, en su política nacional Educación de calidad para reducir la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

desigualdad donde reconoce la educación de calidad como aquella que está centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje.

Con fundamento en lo anterior, El Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Educación y amparados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", donde se quiso garantizar la cobertura universal, el acceso, permanencia, inclusión, equidad, igualdad, diversidad y ambientes de aprendizaje con lo dispuesto en la Línea Estratégica No. 2 Transformación Educativa y Cultural, en su Programa 2.5. Componente Infraestructura y ambientes de aprendizaje y además en el Ante proyecto del Plan de Desarrollo de Medellín, #Medellín Te Quiere", en el componente: Educación para el progreso social y Programa: #Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje", pretende transformar los espacios educativos para propiciar la motivación, inspiración, creatividad, innovación, experimentación y el trabajo colaborativo, apoyando la pertinencia de los contenidos educativos y favoreciendo la culminación de la trayectoria educativa desde la primera infancia hasta la educación postsecundaria. Con este programa se busca la adaptación de los espacios como aulas de clase, zonas deportivas y recreativas, restaurantes, laboratorios, bibliotecas, entre otros, no solo desde la infraestructura, como nuevas construcciones, renovaciones y reposiciones; sino también, desde la dotación y herramientas tecnológicas e informáticas.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento del orden constitucional, legal y reglamentario pretende garantizar el acceso y permanencia a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de estrategias de cobertura, inclusión, calidad, equidad y pertinencia, que permitan el fortalecimiento de la gestión de las sedes educativas. De acuerdo con esta finalidad, el Distrito es consciente que los espacios, el mobiliario y las herramientas para lograr este objetivo deben cubrir las necesidades específicas de cada institución, acordes a sus estudiantes, los docentes, el modelo pedagógico y por supuesto el Proyecto Educativo Institucional.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación en pro de cumplir los lineamientos adoptados en el Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere", 2024- 2027, y de garantizar la prestación del servicio educativo en óptimas condiciones, brindando ambientes adecuados para el aprendizaje y la dignificación del proceso formativo, requiere fortalecer los equipamientos educativos, con el fin de garantizar a la población escolar espacios propicios para su formación, eficientes y funcionales, acorde con las necesidades físicas y tecnológicas de cada contexto escolar y contribuir al mejoramiento en la calidad de vida y seguridad alimentaria de la población estudiantil menos favorecida.

Conforme a lo anterior, con la adquisición de dotación de mobiliario escolar se contribuye a garantizar ambientes adecuados para el aprendizaje y la dignificación del proceso formativo de los jóvenes del Distrito de Medellín, asegurando la prestación del servicio educativo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará un proceso de orden de compra mediante el procedimiento de Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual del Estado Colombiano para Adquirir mobiliario escolar para las sedes educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto 240061 con nombre Dotación de ambientes institucionales de aprendizaje para los establecimientos educativos oficiales.

CÓDIGO BPIN 2021050010006.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir mobiliario escolar para las sedes educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	56121000	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA
Clase	56121300	ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
Clase	56121400	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
Clase	56121500	MOBILIARIO GENERAL DE AULA
Clase	56121700	MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Objeto: Adquirir mobiliario escolar para las sedes educativas oficiales del Distrito Especial de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcance del objeto: Comprende la adquisición e instalación de dotación de mobiliario escolar, los cuales deberán ser entregados por parte del Proveedor - Vendedor en las Sedes Educativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las comunas y corregimientos que sean informados, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la norma técnica colombiana NTC 4734

Identificación del contrato a celebrar: CM-Suministros

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Mejorar las condiciones de las Instituciones Educativas del Distrito de Medellín para asegurar ambientes adecuados de aprendizaje y la prestación del servicio educativo con calidad.

Objetivos específicos:

- Dotar las Sedes Educativas del Distrito con mobiliario escolar.
- Aumentar y mejorar los recursos mobiliarios utilizados en los diferentes espacios para la formación de estudiantes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la Ficha Técnica de Producto (FTP), las cuales corresponden al esquema de Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONDICIONES ESPECIALES:

- En la verificación de las medidas con respecto a lo solicitado en la ficha técnica de producto, se considerará aceptable un margen de diferencia del cinco (5%) por ciento.
- Se deberá aportar con la entrega la correspondiente Garantía Comercial de mínimo tres (3) meses para los elementos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

- Una vez realizada la Orden de Compra, se llevará a cabo reunión inicial con el proveedor - vendedor con el fin de establecer parámetros para el cronograma de entrega, el cual deberá ser aportado en los diez (10) días hábiles siguientes a la supervisión del contrato para su aprobación.
- El proveedor - vendedor deberá coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la fecha y hora de entrega de los bienes para que este sea el directo responsable de firma de las actas y recibo de entrega.

Lugar de Entrega.

La entrega será en las Sedes Educativas del Distrito especial de Ciencia y Tecnología de Medellín ubicadas en las comunas y corregimientos que sean definidos al momento de la cotización. En Reunión inicial con el proveedor - vendedor se definirán las instituciones educativas con sus respectivas direcciones y cantidades donde se deberá realizar la entrega.

Plazo de entrega.

El proveedor - vendedor debe realizar la entrega de los bienes dentro de los siete (7) meses a partir de la celebración del acta de inicio, sin sobrepasar la presente vigencia.

FORMA DE ENTREGA

El proveedor - vendedor deberá entregar en óptimas condiciones en entregas parciales, de acuerdo con el cronograma establecido con la supervisión del contrato al inicio de la ejecución, pero realizando entregas totales en cada sede educativa; los bienes objeto del presente proceso de contratación dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso, sin ningún daño, ni signos de deterioro.

CRITERIOS POLÍTICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de selección desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas se presenta como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a la sociedad.

Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, el proveedor deberá cumplir con los criterios ambientales que se definen para el presente proceso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente.

- El proveedor - vendedor deberá utilizar materiales reciclables para el embalaje de los bienes a adquirir. (No se permite el uso de poliestireno expandido, icopor, ni cualquier plástico de un solo uso)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES PROVEEDOR-VENDEDOR

1. Dar cumplimiento al contenido de la ficha técnica, los documentos de condiciones especiales y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.
2. Brindar la garantía comercial por la totalidad de los bienes, tal y como esta discriminado en la ficha técnica, ficha técnica de producto y demás documentos del proceso.
3. Suscribir como condición de entrega oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación de la Orden de compra y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor designado por el comprador.
4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín.
6. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia del Distrito de Medellín a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución
7. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal, así como el designado para la ejecución.
8. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
9. Para productos importados el vendedor deberá entregar la declaración de importación del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

bien, de conformidad con las normas vigentes.

10. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor
11. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor-vendedor o cualquier aspecto técnico referente a la misma.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
13. Asistir a la reunión de supervisión, para validar con la entidad las condiciones generales del proceso.
14. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago presentada, adjuntando la totalidad de documentos requeridos para el pago.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito de Medellín por el incumplimiento del contrato.
16. Las que le imparta el Distrito de Medellín o la persona que éste designe de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y los documentos de condiciones especiales, y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El PROVEEDOR debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
4. Disponer de toda la logística para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, con personal debidamente identificado.
5. Entregar los bienes contenidos en el contrato dentro de los términos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el mismo, en el lugar y fechas establecidas para tal fin según el cronograma establecido entre las partes, que se entregará a la supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

6. En caso de que en el momento de la entrega el supervisor, o la persona encargada de recibir los bienes adquiridos según el caso, determine que los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en este documento, se le concederá al contratista el término prudencial concertado entre las partes, según la especificación del bien a entregar, sin que el plazo en ningún caso pueda exceder de diez (10) días hábiles.
7. Entregar directamente en las sedes educativas de la Secretaría de Educación la dotación, de acuerdo con el cronograma establecido al inicio de la ejecución del contrato.
8. Coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la fecha de entrega de los bienes para que este sea el directo responsable de firma de las actas y recibo de entrega.
9. Si por algún motivo, los bienes no pueden ser entregados en alguna sede educativa en la fecha establecida en el cronograma, deberá enviar a la supervisión del contrato el cronograma ajustado con la nueva fecha.
10. Solicitar la firma del rector en el acta de entrega, en la cual se debe especificar los elementos que se entregan y cantidades. La Secretaría de Educación suministrará el formato estándar de entrega como control de calidad y gestión del proceso de ejecución del suscrito.
11. Remitir informes de avance en los que se dé cuenta del desarrollo de la ejecución del contrato, según solicitud de la supervisión del contrato.
12. Remitir un informe final en el que se anexe el soporte de entrega (actas firmadas originales) de cada una de las sedes educativas.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Distrito de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Ofrecer garantía comercial de mínimo un (1) año para todo el mobiliario.
15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
16. Cumplir con el cronograma y requerimientos de las especificaciones técnicas de la dotación.
17. Informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
18. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
19. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor para dar cuenta del avance del contrato, en caso de que éste lo considere necesario. La Secretaría de Educación podrá solicitar visita a los fabricantes a fin de verificar la producción del mobiliario de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos en caso de ser necesario, durante el proceso de fabricación.
20. El proveedor-vendedor deberá dar cumplimiento a los criterios de compras públicas, innovadoras y socialmente responsables establecidas para el proceso.

INFORMES A ENTREGAR

Informe Inicial. Se entregará a la supervisión a los 10 días de iniciado el contrato. Deberá contener: Cronograma de actividades y fecha de entrega en cada una de las sedes educativas del Distrito de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

Medellín y sus corregimientos.

Informe de avances y actividades relacionados con la ejecución del contrato a la fecha que la supervisión lo indique.

Informe Final. Se entregará una vez finalice la ejecución del contrato, cuyo recibo a satisfacción viabilizará el pago único correspondiente al cien por ciento (100%) del contrato.

Deberá contener:

Informe de cumplimiento del cronograma.

Informe descriptivo de las actividades realizadas, el cual deberá contener registro fotográfico de los diferentes bienes entregados, actas de entrega y recibo a satisfacción debidamente diligenciadas por los rectores de cada una de las sedes educativas donde se realizará la entrega.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (COMITENTE COMPRADOR):

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
2. Cancelar al proveedor-vendedor el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera proveedor-vendedor en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del comitente vendedor.
6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de los criterios de compra pública, innovadora y socialmente responsable establecidos para el proceso.

Nota: Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no se hace cargo de guardar en bodega ningún elemento entregado por el Vendedor que sea sujeto del contrato y deberá atender a los numerales 18 al 22 de las obligaciones del Contratista.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual del presente proceso de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

selección se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, entendiéndose que pertenecen a los denominados *bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, está obligado a remitirse a los Acuerdos Marco de Precios.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, como ; #Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo anterior, se tiene que, desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 las entidades Estatales podían utilizar los Acuerdos Marco de Precios; sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara a la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el Numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 4170 de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

2011, se estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente *el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.*

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modificó el Parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios referidos en el inciso 2 del literal a) numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les da a las Entidades Estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad de que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituya un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - CCE-SNG-AMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: *(i),producir economías de escala; (ii),incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii),compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En esta herramienta hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria.

En la operación principal: Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente, debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

estos acuerdos.

La operación secundaria: Es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la Entidad Estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#*.

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS- AMP, LA ENTIDAD ENCONTRÓ QUE SE ENCUENTRA UN NUEVO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA DOTACIÓN ESCOLAR, CON NÚMERO DE PROCESO CCE-SNG-AMP-001-2024 y con objeto #(i) Seleccionar los proveedores para la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa y (ii) definir las condiciones para la contratación de la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios”.

De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular externa 008 de 2022 se realizará la compra de los elementos por el acuerdo marco disponible #DOTACIONES ESCOLARES III”

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
 Acuerdo Comercial con los Estados AELC
 Acuerdo Comercial con Costa Rica
 Acuerdo Comercial con la Unión Europea
 Acuerdo Comercial con Israel
 Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
 Irlanda del Norte y Reino Unido.
 La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de DIECINUEVE MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$19.014.692.368), se concluye que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto del proceso supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 de la precitada norma, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo con lo anterior en el Acuerdo Marco de precios CCE-SNG-AMP-001-2024, para #(i) Seleccionar los proveedores para la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa y (ii) definir las condiciones para la contratación de la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios"; en el numeral 15.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos de la siguiente forma:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10% del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Con un valor estimado de un 10% del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales, legales e indemnizaciones con un valor estimado de un 5% del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la Orden de Compra y tres (3) años . más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el comitente vendedor deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución de la negociación y hasta por el plazo establecido anteriormente.

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin autorización escrita, por parte de la Entidad.

Nota 3: El vendedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.

Nota 4: Estará a cargo del vendedor el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que la operación se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el vendedor se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación de la operación.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:

El Decreto 361 del 09 de mayo de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y se dictan otras disposiciones complementarias” Así:

#Artículo 4 Parágrafo 2 numeral 2: Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

1)#

2) Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía#.”

Por lo tanto, este proceso de contratación que se realizará mediante el acuerdo marco de precios número CCE-SNG-AMP-001-2024, para la Adquisición de Dotación Escolar III, de competencia de

Página 16 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito por dicha Subsecretaría.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada según Acta N°024 el 14 de abril de 2026, del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios; de igual manera quedó establecido dentro de la misma el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Joanna Bedoya Munera
Rol Jurídico: Ángela María Ceballos Arias

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios; asegurando eficiencia, transparencia y mejores precios de mercado al centralizar la adquisición de bienes y servicios estandarizados.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir mobiliario escolar para las sedes educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 19.014.692.368

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43166684	BEDOYA MUNERA JOANNA	joanna.bedoya@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	60256132	CAÑAS CAMARGO ALICIA	alicia.canas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la orden de compra y establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Página 19 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41426

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas derivadas de la orden de compra y establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Joanna Bedoya Munera
Profesional Universitario - Técnico

Felipe Sánchez Hurtado
Contratista - Jurídico